



Resolución de Alcaldía N° 446-2020-MPV

Virú, 03 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTOS: El Informe N° 999-2020-MPV-SGA-SS.GG/MPV, de fecha 03 de setiembre del 2020, emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Municipales, referido a la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Virú, correspondiente al año fiscal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones se sujetan a la ley de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2020-MPV, de fecha 17 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Virú, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, el art. 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el *“Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección”*; asimismo en el numeral 6.2 del artículo 6° de la misma norma legal antes señala establece que *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva”*;

Que, el inciso c) del numeral 7.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establecer que el PAC debe contener los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo;

Que, asimismo en el numeral 7.6.1 de la Directiva, se establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva, prescribe que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante el Informe N° 999-2020-MPV-SGA-SS.GG/MPV, de fecha 03 de setiembre del 2020, emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Municipales, referido a la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Virú, correspondiente al año fiscal 2020; solicita la inclusión al PAC 2020 del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la Supervisión de la Obra "**AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA N° 81700 EN EL CENTRO POBLADO DE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" II ETAPA CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° **2450427**, por el valor estimado de S/ 2'197,468.06 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES);

Que, en razón de lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Virú para el Año Fiscal 2020, a fin de incluir una (01) contratación, según lo señalado en el Anexo de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ** correspondiente al Año 2020, incluyéndose el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la Supervisión de la Obra "**AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA N° 81700 EN EL CENTRO POBLADO DE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" II ETAPA CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° **2450427**, por el valor estimado de S/ 2'197,468.06 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal institucional de la Entidad Municipal.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal web de la Entidad: www.muniviru.gob.pe; encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática su publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
SG. Abastecimiento y SSGG
OSel
GAJ
Archivo

Municipalidad Provincial de Virú

Mj. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE